

Señor
Ramón Guajardo Perines
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta
PRESENTE

Mat.: Evacúa respuestas y antecedentes adicionales.

Ant.: Carta D.R. Antofagasta N°202202103327, de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Adj.: Anexos en formato digital.

Vanni Boggio, cédula de identidad N° 14.709.396-9, en representación de **Empresa Eléctrica Angamos SpA**, rol único tributario N° 76.004.976-k, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N° 1730, piso 10, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("**LBGMA**") y en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente ("**Reglamento del SEIA**"), al Sr. Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta ("**COEVA**"), respetuosamente digo:

Que, dentro del plazo conferido,¹ por este acto, vengo en presentar los antecedentes adicionales solicitados en su Carta D.R. Antofagasta N°202202103327, de 13 de diciembre de 2022 ("**Carta**"), en el marco de la tramitación del procedimiento de revisión excepcional de la Resolución Exenta N° 290,

¹ Mediante Carta C.E. N°2023021039, de 10 de enero de 2023; rectificadora por Carta C.E. N°2023021031, de 12 de enero de 2023, ambas del Director Regional del SEA Antofagasta, se otorgó una ampliación de plazo de 10 días hábiles para otorgar respuesta, contados desde la expiración del plazo original.

de 7 de septiembre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (“**COREMA**”) de Antofagasta (“**RCA N° 290/2007**”), que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (“**EIA**”) del proyecto “Central Termoeléctrica Angamos” (“**Proyecto**”).

Al respecto, cabe indicar que con fecha 28 de agosto de 2020, se solicitó la apertura de este procedimiento de revisión RCA N° 290/2007 argumentando que, encontrándose el proyecto en ejecución, se habría verificado una variación significativa de las siguientes variables ambientales:

- a) Ambiente terrestre, atendido un cambio en la normativa aplicable en la componente atmosférica;
- b) Ambiente marino, por modificación en el componente calidad de agua de mar, específicamente, en pH, temperatura, oxígeno disuelto y cloro libre residual, lo que estaría vinculado a una modificación del punto de captación y de descarga del emisario del Proyecto, junto con la alteración de la ubicación del punto de control de monitoreo, realizados mediante la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto Modificación del Punto de Toma y Descarga Central Termoeléctrica Angamos; y;
- c) Ambiente marino, por modificación en el componente comunidades submareales, atendido los resultados del plan de seguimiento respecto a su composición, abundancia y biomasa de la macrofauna bentónica en las estaciones en el tiempo, junto con el componente sedimentos submareales, dada su supuesta disminución en el fondo marino.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 0173/2021, de fecha 11 de mayo de 2021 (“**Resolución de Inicio**”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta (“**COEVA**”) procedió a iniciar un proceso de revisión de la RCA N° 290/2007, circunscribiéndolo a las siguientes variables ambientales, asociadas al ambiente marino, evaluadas por el Proyecto, que, de acuerdo a dicha Resolución de Inicio, eran las siguientes:

- a) Variación de oxígeno disuelto;
- b) Variación de cloro residual, y;
- c) Variación de comunidades submareales.

Respecto de estas variables, mi representada evacuó dos informes, a saber:

- a) Informe presentado con fecha 22 de junio de 2021² y sus respectivos documentos anexos³.
- b) Informe presentado con fecha 01 de febrero de 2022⁴ y sus respectivos documentos anexos⁵.

Ahora bien, los solicitantes del inicio del procedimiento interpusieron un recurso reposición, buscando ampliar las variables objeto del proceso de revisión, petición que fue rechazada mediante Resolución Exenta N°0223, de fecha 11 de junio de 2021, de la COEVA de la Región de Antofagasta (“**Resolución Exenta N°0223/2021**”), ante lo cual los solicitantes interpusieron un recurso de protección con fecha 11 de julio de 2021, ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Antofagasta.

Con fecha 31 de agosto de 2021, y luego de la tramitación de rigor, la Iltrma. Corte de Apelaciones rechazó, en todas sus partes, el recurso de protección interpuesto.

En contra de la sentencia de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Antofagasta, los solicitantes dedujeron un recurso de apelación, pidiendo que esta última fuera dejada sin efecto.

Con fecha 19 de abril de 2022, la Excma. Corte Suprema, en causa Rol N° 71.628-2021, dictó sentencia revocando el fallo de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Antofagasta y ordenó incorporar en el procedimiento de revisión las siguientes variables:

“(i) la variación en el ambiente terrestre por el cambio normativo en el componente atmósfera; (ii) la variación en el ambiente marino por modificación del componente calidad de agua de mar con respecto a la variación en el pH, la temperatura del agua; (iii) la variación en el ambiente marino por modificación del componente comunidades submareales, en relación a la composición, abundancia, biomasa y disponibilidad de la macrofauna bentónica, y (iv) la variación significativa en el componente sedimentos submareales, vinculado a su composición granulométrica y la profundidad del fondo marino”.

En este contexto, la COEVA dictó la Res. Exenta N°202202001163/2022, que da cumplimiento a la sentencia de la Excma. Corte Suprema de fecha 19 de abril de 2022. En dicho acto, se resolvió dar inicio a un nuevo período de información pública del proceso; oficiar a una serie de órganos de la

² <https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/0576ca99-e5be-4c4e-9d7d-0e7c9a0700cd.pdf>

³ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/anexos_informe_tecnico_empresa_electrica_angamos_spa.rar

⁴ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/2deg_informe_titular_cta.pdf

⁵ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/anexos_informe_titular.rar

Administración del Estado para que emitieran su informe sobre las nuevas variables; y requerir al titular la presentación de informes sobre dichas variables.

En cumplimiento de lo ordenado, con fecha 11 de agosto de 2022 esta parte acompañó los siguientes informes:⁶

- a) Informe técnico: Análisis Histórico Calidad de la Columna de Agua, Comunidades Bentónicas y Sedimentos Submareales, Bahía de Mejillones, Central Térmica Angamos–Región de Antofagasta, elaborado por Ecotecnos S.A.
- b) Informe técnico: Análisis variación en el ambiente terrestre por cambio normativo en el componente atmósfera, elaborado por la empresa E2BIZ.

A su turno, los organismos requeridos de informe remitieron sus respuestas a lo solicitado por la COEVA. También, se recibieron las observaciones ciudadanas en el marco del período de información pública.

A través de Carta D.R. Antofagasta N°202202103327, de 13 de diciembre de 2022, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta requirió a mi representada antecedentes adicionales, solicitándole pronunciarse sobre las observaciones recibidas por parte de la ciudadanía y sobre lo indicado por la propia Dirección Regional.

En el **Anexo 1** de esta presentación, se acompañan las respuestas y antecedentes requeridos, con respecto a cada una de las observaciones.

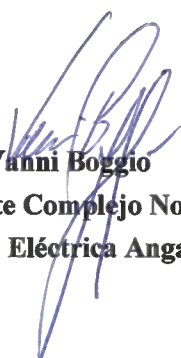
Adicionalmente, en el **Anexo 2** de esta presentación, se presentan comentarios a las observaciones contenidas en los informes remitidos por la Gobernación Marítima, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en esta etapa del procedimiento.

⁶ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/informe_titular_11.08.2022.pdf

POR TANTO,

En atención a la información entregada, se solicita a Ud. tener por presentados, en tiempo y forma, las respuestas y antecedentes requeridos. Sin perjuicio de lo anterior, quedamos a su disposición para ampliar o aclarar cualquier aspecto de la información entregada en esta presentación, así como para cumplir con futuros requerimientos que estime necesario efectuar.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Vanni Boggio
Gerente Complejo Norte
p.p. Empresa Eléctrica Angamos SpA

Adjuntos:

- 1) Anexo 1: Respuesta a las observaciones de Carta D.R. Antofagasta N°202202103327, de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.
- 2) Anexo 2: Comentarios a las Observaciones contenidas en los Informes de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Anexo 3: Planilla Excel Contribución CTA a metas de reducción.